



Protocolo 07

Plan de Control Respecto a Procesos Judiciales Tutelares y de Violencia Familiar



OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

PROTOCOLO 07¹ PLAN DE CONTROL RESPECTO A LOS PROCESOS JUDICIALES TUTELARES Y DE VIOLENCIA FAMILIAR.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	2
II. ANÁLISIS SITUACIONAL AL 2011	4
III. ESTRATEGIAS A TOMAR.....	5
IV. PROTOCOLO 07.....	6

Los Protocolos son manuales que sirven como guía de trabajo, se mejora con los aportes que hacen los magistrados en la práctica y ejecución de los trabajos de la OCMA. No son de observancia rígida o estricta, sirven para orientar y facilitar el trabajo del magistrado de OCMA. Así mismo, estos manuales estarán sujetos a actualización permanente como resultado de la ejecución y practica de los actos de control.

I. PRESENTACIÓN

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), órgano disciplinario y funcionalmente autónomo del Poder Judicial, viene desarrollando, en el marco de su labor preventiva, un programa destinado a brindar mayor sensibilidad en nuestros jueces en el desarrollo, resolución y ejecución de aquellos procesos judiciales en que se encuentren involucrados niños (as), adolescentes y mujeres adultas, ya sea para la protección de sus derechos en el área civil (en el área tutelar) o en el área penal (violencia familiar); protección que se hace extensiva a la familia para brindar efectiva tutela frente a casos de violencia o maltrato.

A partir de ella, la Jefatura de la OCMA ha dispuesto la realización de visitas judiciales a nivel nacional en que se identifiquen aquellas debilidades, defectos o irregularidades que se presentan en la prestación del servicio de justicia en dichas áreas (Tutelar, Violencia Familiar), tanto para sancionar a quienes incurran en faltas disciplinarias, así como para impulsar la adopción de medidas adecuadas y efectivas que permitan al sistema judicial garantizar sus derechos, proteger su integridad física y/o moral procurando su bienestar.

MARCO CONCEPTUAL

Noción de Violencia Familiar.

Es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y produce un daño no accidental en el aspecto físico, psíquico y/o moral.

Protección a los niños (as), adolescentes y mujeres adultas.

Toda interpretación de normas y derechos debe visualizarse dentro del marco de la Convención de los Derechos del Niño, privilegiándose el interés superior del niño y la protección de sus derechos, de suerte que las decisiones que se adopten les brinden no solo en documentos sino también en la realidad una protección integral que permita su desarrollo integral.

MARCO LEGAL

- A. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, artículos 3, 6, 7, 12, 16, 102, 103, 105 (incisos 1, 3, 4 y 11) y 106;
- B. Ley de la Carrera Judicial, Ley 29277, artículos I y VII del Título Preliminar, 2, 34 inciso 1, 35 incisos 1 y 13, 43, 44, 49, 57, 58, 59 y 63.
- C. Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11 (incisos 1, 5, 6, 7 y 8), 15, 16, 17, 75, 76, 84, 85, 86, 88, 89, 90.
- D. Código de los Niños y de los Adolescentes.
- E. Convención de los Derechos del Niño.
- F. Resolución de Jefatura 244-2011-J-OCMA/PJ.
- G. Resolución de Jefatura 034-2012-J-OCMA/PJ.

OBJETIVOS

- A. Promover el bienestar de los niños (as), adolescentes y mujeres adultas, asegurando el goce de sus derechos y evitando su vulneración.
- B. Concientizar a los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, en el deber de cuidado y diligencia que deben tener, al momento de evaluar y resolver los casos en los cuales se conozcan instituciones tutelares, de familia, violencia familiar e infracción a la ley penal.
- C. Lograr que los magistrados dicten medidas idóneas que permitan asegurar el bienestar del niño (a), adolescente y mujer adulta, privilegiando el Interés Superior de ambos y la protección de sus derechos.
- D. Contribuir al correcto desempeño de los jueces de familia, mixtos y penales, lo que redundará en una mejora de la imagen del poder judicial y de la tranquilidad y seguridad ciudadanas.
- E. Sancionar tras el debido procedimiento disciplinario, a aquellos jueces o auxiliares que comprobadamente hayan incurrido en irregularidad o ineficiencia, dentro de un proceso en el cual se encuentre como parte un niño (a), un adolescente o mujer adulta; o se encuentren en disputa sus derechos, así como aquellos casos vinculados a violencia familiar.

II. ANÁLISIS SITUACIONAL AL 2011

La Oficina de Control de la Magistratura, ha tomado conocimiento, a partir de las informaciones estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre violencia familiar y delitos contra menores; así mismo, mucha de la problemática encontrada en los casos en que se ven vinculados niños (as), adolescentes y mujeres adultas, se basa en la displicencia o la negligencia de algunos jueces.

Es por ello que esta Jefatura Suprema, considera necesario hacer una revisión especial -dentro de los lineamientos de prevención-, un seguimiento de aquellos procesos en trámite y ejecución judicial -en materia familiar, penal e investigaciones tutelares.

III. ESTRATEGIAS A TOMAR

- A. **Encargarle** al magistrado (a) responsable de la Unidad de Visitas y Prevención, el planeamiento y ejecución de las Visitas Judiciales ordinarias y Extraordinarias a nivel nacional, en forma progresiva.
- B. **Encargar** al magistrado (a) responsable de la Unidad de Investigación y Anticorrupción, las acciones de control de los jueces que no tomen las medidas necesarias para asegurar el bienestar de los niños (as), adolescentes y mujeres adultas, o cuando estén actuando presuntamente de forma irregular al resolver los procesos o en las actuaciones que ordenen.
- C. **Elaborar las directivas que resulten necesarias**, o proponer su emisión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuando corresponda, destinadas a optimizar el desempeño de los señores Jueces Penales, Jueces Mixtos y Jueces de Familia.
- D. **Elaborar un Registro Informático** por la Unidad de Sistemas de la OCMA, que contenga la información obtenida tras cada visita judicial, sobre delitos cometidos contra menores, casos de tenencia, patria potestad, adopción, infracciones a la ley penal, violencia familiar y todos aquellos en los cuales los menores, adolescentes y mujeres adultas sean parte; además esa base deberá mantenerse permanentemente actualizada, para contribuir en las acciones de control preventivo.
- E. **Desarrollar un Laboratorio Preventivo Interinstitucional** de lucha contra la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, con el Ministerio de Justicia, el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, INABIF, y demás entidades estatales correspondientes.
- F. **Generar propuestas legislativas** destinadas a proteger y tutelar de manera eficiente los derechos de los menores dentro y fuera de un proceso.
- G. **Desarrollar talleres y/o conferencias** sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- H. **Impulsar** en las ODECMAS un control permanente en materia de derechos de los niñas, niñas y adolescentes, delitos cometidos en su contra y tenencia.

VII. PROTOCOLO 07.

1. La Jefatura Suprema dicta Resolución disponiendo la ejecución de la visita, con precisión del magistrado responsable del mismo y de los miembros del equipo de control. La resolución contiene anexa la relación de personal que integra el equipo de control.
2. La Resolución de Jefatura es notificada al magistrado/a responsable, a los magistrados y demás integrantes de los equipos de control y a la Jefatura de la Unidad de Desarrollo.
3. El equipo de control o los sub-equipos de control que se generen durante la visita serán dirigidos por un magistrado y estarán integrados por un número adecuado de asistentes contralores y personal del área de sistemas.
4. El magistrado encargado visitará y solicitará información, sobre problemas advertidos vinculados a procesos judiciales en que se encuentran involucrados niños (as), adolescentes y/o mujeres adultas al INABIF, MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, CENTRO EMERGENCIA MUJER, MINISTERIO PUBLICO, ALBERGUES, ALDEAS INFANTILES, CENTROS JUVENILES, entre otros, a fin de conocer la realidad sobre la situación de los menores, las mujeres adultas y los problemas que advierten sus autoridades sobre el servicio de justicia.

5. Los magistrados debidamente habilitados están facultados para recabar la información pertinente respecto a los procesos en trámite y ejecución relativos a las investigaciones tutelares, de violencia familiar e infracciones a la ley penal, principalmente de los años 2010 y 2011.
6. El inicio y desarrollo de la visita seguirá las mismas pautas señaladas en el protocolo de visitas ordinaria y preparación de la visita, con la siguiente particularidad:

Durante la visita al Juzgado, los magistrados del equipo de control o sub equipo de control, se presentarán ante el Juez a cargo del despacho, haciéndole conocer de la visita y solicitándole las facilidades del caso a efectos del acceso y revisión de los expedientes, libros, registros y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos a que refiere el numeral IV del presente documento, procediendo finalmente a recabar la información correspondiente.

En ese sentido se seleccionarán y examinarán aleatoriamente no menos de 10 sentencias de procesos de investigación tutelar, 10 de violencia familiar y 10 informes multidisciplinarios (05 informes psicológicos y 05 informes del asistente social) expedientes en que se encuentren vinculados niños y adolescentes.

Asimismo se indagará sobre el seguimiento y control de las medidas que puedan haberse adoptado o resuelto en atención al niño (a), el adolescente y la mujer adulta, limitaciones que pueden presentarse al respecto en los procesos y las buenas prácticas.

7. Concluida la Visita Judicial dispuesta, los magistrados remitirán en el plazo de cinco días, un Informe a la Magistrada Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, sin perjuicio de ello los magistrados habilitados para la realización de la Visita Judicial deberán enviar antes del plazo previsto la información recabada a la Unidad de Sistemas de la OCMA, para la consolidación de la información.
8. Los jefes de las ODECMA's deben programar Visitas Judiciales a los órganos administrativos y jurisdiccionales, en los que se tramitan y ejecutan procesos judiciales de Violencia Familiar e investigaciones Tutelares.
9. También podrán efectuarse visitas extraordinarias a los efectos perseguidos en el presente protocolo.



OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - OCMA

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - OCMA
Paseo de la República S/N - 2do piso Palacio de Justicia
Lima - Perú

<http://ocma.pj.gob.pe>
Correo Electronico: ocmapj@pj.gob.pe
Central Telefónica: (511) 513-9260